

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago per adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones, sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2252

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de esta Plaza, Hace saber: Que debiendo contratarse según lo ordenado por el Excmo. Sr. Intendente militar de este 4.º Cuerpo de Ejército en 4 de Enero último, por el término de un año y un mes más si conviniera á la Administración militar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta Plaza, se convoca por medio del presente anuncio á una segunda convocatoria de proposiciones libres que tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Julio, á las once de su mañana, en cuya oficina se hallarán de manifiesto, todos los días laborables, de ocho á doce de la mañana, el pliego de condiciones para que puedan enterarse las personas que les convenga.

Los que deseen tomar parte en dicha licitación deberán acompañar á su proposición, escrita en papel del sello duodécimo, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en alguna de sus sucursales el 5 por 100 del valor total del servicio que se contrata calculado por el precio límite que se anunciará oportunamente.

Tarragona 2 de Junio de 1898.—El Comisario de Guerra, Ignacio Bach.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., habitante en..., calle de..., núm..., enterao del anuncio convocando licitadores para contratar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de Tarragona, se comprometo á verificar dicho servicio por el término de un año y un mes más se conviniera á la Administración militar, á los precios siguientes: Por el lavado y colado de una sa-

bana, ... céntimos de peseta (en letra).
Por el id. id. de una funda, ... id. de id. (id.)
Por el id. id. de un jergón, ... id. de id. (id.)
Por el id. id. de un cabezal, ... id. de id. (id.)
Por el id. sólo de una manta, ... id. de id. (id.)
Por el id. de un capote, ... id. de id. (id.)

Y acompaña como garantía el adjunto talón de depósito y su cédula personal.
(Fecha y firma del licitador)

Núm. 2253

Edicto de primera subasta de fincas

Don José R. Giménez de Quirós, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 97.—Débito 76'03 pesetas.—María Barénys, consorte de Porta.—Una pieza de tierra partida Matet, 3.420 pesetas.

Núm. 390.—Débito 64'94 pesetas.—Agustín Fabregat Claramunt y Raimunda Fabregat Grau.—Una pieza de tierra partida Planas de la Boada, 3.300 pesetas.

Núm. 632.—Débito 11'78 pesetas.—José Llagostera Ojeda.—Una pieza de tierra partida Matet, 1.000 pesetas.

Núm. 691.—Débito 62'91 pesetas.—José Marca Agramunt.—Una pieza de tierra partida Cuart y Mas Vidal, 4.100 pesetas.

Núm. 768.—Débito 25'78 pesetas.—Ramón Bonet Carraré y Antonio Mestres Molóns, sucesores de Teresa Mercadé Borrás.—La mitad de una pieza de tierra partida Mascalbó, 700 pesetas.

Núm. 886.—Débito 27'73 pesetas.—Manuel Pamies Carreras.—Una pieza de tierra partida Mascalbó, 3.000 ptas.

Núm. 1.146.—Débito 38'42 pesetas.—Domingo Sagrañes Gassol y María Gras Fortuny.—Una pieza de tierra partida Estallers, 2.300 pesetas.

Núm. 1.249.—Débito 88'68 pesetas.—María Vidal, consorte de Albalull.—Una pieza de tierra partida Burgaret, 25.787'50 pesetas.

Núm. 1.252.—Débito 365'22 pesetas.—Ramón Vidiella Batari.—Una pieza de tierra partida Roquis, 29.700 ptas.

Núm. 1.283.—Débito 48'41 pesetas.—Jaime Pascual Arandés.—Una pieza de tierra partida Cinch Pons, 3.500 pesetas.

Núm. 1.289.—Débito 30'27 pesetas.—José Ferré Voltas.—Una pieza de tierra partida Matet, 900 pesetas.

Núm. 1.403.—Débito 23'39 pesetas.—José Dolz Barénys.—La mitad de una pieza de tierra partida Castellet, 2.200 pesetas.

Núm. 1.508.—Débito 71'08 pesetas.—Andrés Macaya March.—Una pieza de tierra partida Planas y Forcas Vellas, 4.600 pesetas.

Núm. 1.573.—Débito 17'40 pesetas.—Pablo Pamies García.—Una pieza de tierra partida Burgá, 700 pesetas.

Núm. 1.521.—Débito 28'71 pesetas.—María Rius Sendra.—Una pieza de tierra partida Castellet, 3.300 ptas.

Núm. 1.662.—Débito 17'82 pesetas.—Juan Seritjol Badia.—Una pieza de tierra partida Mascalbó, 500 pesetas.

Núm. 1.738.—Débito 31'44 pesetas.—Viuda de Mariano Boté, hoy Mariano Boté Nolla.—Una pieza de tierra partida Mas de las Cabras, 1.200 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 11 de Junio próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las preven-

ciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de

la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Reus 25 de Mayo de 1898.—José R. Giménez.

Núm. 2254

Don José R. Giménez de Quirós, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día 25 del actual dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial urbana correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1896 á 97, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la primera subasta de fincas que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 11 de Junio próximo, á las once de la mañana, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniera; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta».

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. 1.711.—Débito 24'46 pesetas.—José Mercadé Pamies.—Una casa calle dels Rechs, núm. 23.

Núm. 1.945.—Débito 75'49 pesetas.—Sucesor de Juan Savall Adserías.—Una casa calle Raseta de Suqué, sin número.

Núm. 2.640.—Débito 69'46 pesetas.
 —Jaime Durán Domenech.—Una casa calle San Francisco de Paula, núm. 1.
 Núm. 3.517.—Débito 65'84 pesetas.
 —Pedro Masdeu Fabregas.—Una casa calle Fortuna, núm. 17.
 Núm. 3.794.—Débito 20'40 pesetas.
 —Magdalena Colomé Ribas.—Una casa de campo y una pieza de tierra partida Coll Blanch.
 Núm. 3.812.—Débito 8'47 pesetas.
 —Juan Bautista Aulestia.—Una casa de campo y una pieza de tierra partida Castellet.
 Núm. 3.934.—Débito 8'46 pesetas.
 —Lorenzo Martí Pagés.—Una casa de campo y una pieza de tierra partida Rubió.
 Núm. 4.188.—Débito 8'46 pesetas.
 —Magdalena Martí Vallverdú.—Una casa de campo y una pieza de tierra partida Roqués.
 Núm. 4.306.—Débito 8'45 pesetas.
 —Antonia Barenys, consorte de Cuchí.—Una casa de campo y una pieza de tierra partida Monterols.
 Núm. 4.973.—Débito 9'91 pesetas.
 —Herederos de Josefa Vidal Valls.—Una casa de campo y una pieza de tierra partida San Roch.
 Núm. 5.020.—Débito 9'87 pesetas.
 —Isidro Llauro Guillel.—Una casa de campo y una pieza de tierra partida Manterols.

Núm. 1.508.—Débito 71'08 pesetas.
 —Andrés Macaya March.—Una finca rústica partida Planas ó Forcas Vellas.
 Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados, en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.
 Reus 26 de Mayo de 1898.—José B. Giménez.

Núm. 2255
 Don Francisco Sánchez Gómez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal.
 Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de la contribución territorial urbana correspondiente al 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1896-97, se ha acordado lo siguiente:
 «Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando la segunda subasta de fincas que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 11 de Junio próximo, á las diez de la mañana, con arreglo á la Real orden de 25 Junio de 1894; emplácese para que en el término de tres días se presente en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»
 Y en su consecuencia, el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Número del reparto	Nombre del contribuyente	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Ptas. Cs.
2095	Herederos desconocidos de los consortes difuntos José Sentis Estivill y Tomasa Aragonés Juncosa.		156'24

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.
 Reus 28 de Mayo de 1898.—F. Sánchez.

Núm. 2256
 Edicto de segunda subasta de fincas
 Don Francisco Sánchez Gómez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.
 Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial urbana del 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se saca á pública licitación por segunda vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 2.095.—Débito 156'24 pesetas.—Herederos desconocidos de los consortes difuntos José Sentis Estivill y Tomasa Aragonés Juncosa.—Una casa calle S. Juan, núm. 18, afecta á un crédito hipotecario de 5.000 pesetas á favor de los herederos de José Simó y Amat, 10.070 pesetas.
 La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 11 de Junio próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:
 1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.
 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 5.ª Que el embargo de la anterior finca lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
 Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Reus 28 de Mayo de 1898.—F. Sánchez.

Núm. 2257
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló
 En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se arriendan en públicas subastas para el ejercicio económico de 1898 á 99, los arbitrios siguientes:
 Primera subasta.—De puestos públicos, bajo el tipo de 500 pesetas.
 Segunda subasta.—De pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 1.700 pesetas.
 Tercera subasta.—De derechos establecidos sobre el sacrificio de toda clase de ganados, por el tipo de 750 pesetas.
 También se sacan á públicas subastas por separado de las anteriores de los mismos arbitrios en el barrio de Ampolla, para el referido ejercicio económico:
 La de puestos públicos, por el tipo de 100 pesetas.
 La de pesas y medidas, por el tipo de 300 pesetas.
 La del sacrificio de ganados, por el tipo de 150 pesetas.
 Dichas subastas tendrán lugar el día 10 del presente mes, la primera de nueve á nueve y media, la segunda de nueve y media á diez, la tercera de diez á diez y media; y las del barrio de Ampolla en el propio día de diez y media á once, de once á once y media y de once y media á doce de la mañana respectivamente, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial.
 Los que deseen tomar parte en las mismas podrán enterarse de los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
 Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.
 Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.
 Perelló 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde accidental, Miguel Gil.

Núm. 2258
 Don José Puyol y Font, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Bot.
 Hago saber: Que el día 19 del actual y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial la subasta pública por pujas á la llana para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de este Municipio de uso obligatorio para el año económico de 1898-99, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891 y disposiciones posteriores, bajo el tipo de 2.500 pesetas.
 Si en dicha subasta no se presentaran posturas que cubran el tipo de tasación, se celebrará una segunda el día 26 del que cursa, en el mismo sitio y hora de la primera.
 El pliego de condiciones por que han de celebrarse dichas subastas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
 El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.
 Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.
 Bot 1.º de Junio de 1898.—José Puyol.

Núm. 2259
 Don José Pijuán García, Alcalde constitucional de Ametlla.
 Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 16.088 pesetas anuales, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
 Ametlla 1.º de Junio de 1898.—José Pijuán.

Núm. 2260
 Don Artemio Margalef Daura, Alcalde constitucional de Ascó.
 Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 18.416'96 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.
 Ascó 1.º de Junio de 1898.—Artemio Margalef.

Núm. 2261
 Don Miguel Masip Perelló, Alcalde constitucional de Bisbal de Falset.
 Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1898-99, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.
 Bisbal de Falset 31 de Mayo de 1898.—Miguel Masip.

Núm. 2262
 Don Jaime Montlleó Montlleó, Alcalde constitucional de Porrera.
 Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por

un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.840.70 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. **Porrera 2 de Junio de 1898.**—Jaime Montlleó.

Núm. 2263
Don José Domingo Vellvé, Alcalde constitucional de Margalef,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.728.72 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Margalef 31 de Mayo de 1898.— José Domingo.

Núm. 2264
Don José Vendrell Robert, Alcalde constitucional de Rojals,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.010.25 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rojals 1.º de Junio de 1898.— José Vendrell.

Núm. 2265
Don Simeón Cavallé y Vellvé, Alcalde constitucional de La Morera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del

día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.530.62 pesetas, más el recargo transitorio del 2 por 100, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Morera 3 de Junio de 1898.— Simeón Cavallé.

Núm. 2266
Don Florencio Miralles Gausachs, Alcalde constitucional de Freginals,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.327.45 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Freginals 3 de Junio de 1898.— Florencio Miralles.

Núm. 2267
Don Salvador Llansá Vidal, Alcalde constitucional de Calafell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las ocho de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, todo ello con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Calafell 31 de Mayo de 1898.— Salvador Llansá.

Núm. 2268
Don José Borrell Ripoll, Alcalde constitucional de Miravet,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la

provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.707.40 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Miravet 1.º de Junio de 1898.— José Borrell.

Núm. 2269
Don Tomás Terrats Vilaret, Alcalde constitucional de Horta,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.678.24 pesetas y precios rectificadas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Horta 27 de Mayo de 1898.— Tomás Terrats.

Núm. 2270
Don Jaime Marsal Bodro, Alcalde constitucional de Ciurana,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.102 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ciurana 29 de Mayo de 1898.— Jaime Marsal.

Núm. 2271
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Con arreglo á lo que previene el art. 146 de la ley Municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los presupuestos ordinarios municipal y de la zona de ensanche del próximo ejercicio de 1898-99, formados en cumplimiento de lo que previene el art. 141 de dicha ley.

Tarragona 3 de Junio de 1898.— M. Malé.

Núm. 2272
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Confecionada la matricula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1898-99, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que pueda ser examinada y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Gratallops 31 de Mayo de 1898.— El Alcalde, Juan Vilalta.

Núm. 2273
Formado por esta Alcaldía el padrón de los individuos sujetos al impuesto

de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Gratallops 31 de Mayo de 1898.— El Alcalde, Juan Vilalta.

Núm. 2274
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Habiendo sido anulado nuevamente el reparto de consumos formado por la Junta respectiva para el ejercicio económico de 1897-98 por contener algunos defectos que en un principio no fueron previstos, dicha Junta ha terminado otro repartimiento, el cual queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá examinarse por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Bisbal del Panadés 31 de Mayo de 1898.— El Alcalde, Antonio Bondó.

Núm. 2275
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio económico próximo venidero de 1898-99, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Montblanch 2 de Junio de 1898.— El Alcalde, Juan Dalmau.

Núm. 2276
Terminada la matricula industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Montblanch 3 de Junio de 1898.— El Alcalde, Juan Dalmau.

Núm. 2277
La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina ó gallo, 172 pesetas.
- Idem de una peseta por cada liebre, 38 pesetas.
- Idem de 1.50 pesetas por cada 100 huevos, 150 pesetas.
- Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 750 pesetas.
- Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 300 pesetas.
- Idem de 0.75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 282 pesetas.
- Total 4.692 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Querol 28 de Mayo de 1898.— El Alcalde, Ramón Solé.

Núm. 2278
La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbi-

trio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'56 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 168'75 ptas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 250 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 120 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 200 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 250 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de habas, 75 pesetas.
- Idem de 3'12 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 468'75 pesetas.
- Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 496'44 pesetas.
- Total 2.028'94 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Secuita 31 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Torrens.

Núm. 2279

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 250 pesetas.
- Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 200 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 300 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 850 pesetas.
- Idem de 0'63 pesetas por cada 100 kilos de leña, 475 pesetas.
- Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 180 pesetas.
- Idem de 1'62 pesetas por cada 100 kilos de paja, 487'50 pesetas.
- Total 2.742'50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Santa Oliva 31 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Navarro.

Núm. 2280

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 37'50 pesetas.
- Idem de 0'62 pesetas por cada gallina, gallo, patos y demás aves caseras, 562'50 pesetas.
- Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 540 pesetas.
- Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 300 pesetas.
- Idem de 0'85 pesetas por cada 100 kilos de leña, 289 pesetas.

Idem de 3'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 715 pesetas. Total 2.444 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Bañeras 2 de Junio de 1898.—Salvador Cañas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2281

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que en los autos que luego se dirá, se dictó la sentencia que en su parte necesaria dice así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Sr. D. Mariano Oiz y Obanos, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo examinado estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de bienes muebles ó á la indemnización de daños y perjuicios, consiste en el pago de ciertos créditos, entre partes, de la una, como demandantes D. Enrique Masía Foix, del comercio; D. Manuel Garay y Boltó, también del comercio, y D. Gabriel Coca y Masdeu, garronero, vecinos el primero de Barcelona y los demás de esta ciudad, representados y dirigidos por el Procurador D. Pablo García y el Letrado D. Manuel Guasch y Bonastre, y de la otra como demandada D.^a Coloma Lafont Vilallonga, viuda y vecina de la presente, y por su fallecimiento contra la herencia yacente ó herederos ignorados de dicha demandada, en rebeldía, y representados en los estrados del Juzgado; y—resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á D.^a Coloma Lafont y Vilallonga, y por defunción de ésta á sus herederos ó causa habientes ignorados, á devolver á la masa de acreedores de D. Luis Roig Mateu todas las existencias de quincalla, perfumería, mobiliario, estantería, mostrador, aparatos de gas, aparadores y demás mercancías y efectos que fueron del establecimiento de dicho Luis Roig, sito en la calle del Cos del Bou, número dos, esquina á la Bajada de Misericordia, reponiendo las cosas al ser y estado que tenían el día en que la demandada se incautó de dicha tienda posterior al catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, fecha á que se retrotrajo por el Juzgado la quiebra del mencionado Sr. Roig, y si por serles imposible verificar la tal reposición no pudiese ésta tener efecto, se les condena á la indemnización de daños y perjuicios, consistentes en el pago de los créditos existentes contra el quebrado, imponiéndoles además las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Oiz».

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Mariano Oiz y Obanos, Juez de primera instancia de este partido, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil veinte y tres; doy fe.—Ante mí, Enrique Andreu.

Y para que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía los ignorados herederos de Doña

Coloma Lafont y Vilallonga, libro el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en Tarragona á tres de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mariano Oiz.

Núm. 2282

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Tarragona.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia que en su parte bastante dice así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho. El Sr. D. Mariano Oiz y Obanos, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo examinado estos autos juicio ejecutivo sobre reclamación de setecientos cincuenta y quinientas pesetas, importe de dos préstamos con hipoteca, intereses y costas, que han pendido y penden ante este Juzgado entre partes, de la una, como ejecutante, D. Estanislao Julián Pallejá, del comercio y propietario, vecino de La Plata (América del Sud), representado por el Procurador D. Vicente Mateu y Margall y dirigido por el Letrado D. Manuel Guasch y Bonastre, y de la otra, como ejecutada la herencia yacente ó ignorados herederos del difunto Luis Serra y González, marino y vecino que fué de esta ciudad, en rebeldía; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por las expresadas cantidades de setecientos cincuenta y quinientas pesetas respectivamente, importe de los capitales adeudados, con sus intereses á razón del seis por ciento anual desde los días veinte y ocho de Enero y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro hasta el efectivo pago y costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del deudor Luis Serra y González.—Así por esta mi sentencia de remate que además de notificarse en los estrados del Juzgado se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Oiz».

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. D. Mariano Oiz y Obanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Enrique Andreu.

Y para que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía, los herederos ignorados de Luis Serra González, libro el presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, en Tarragona á tres de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mariano Oiz.

Núm. 2283

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida ante este Juzgado por el delito de atentado contra Julián Brull González, vecino de Perelló, se sacau por tercera vez á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término municipal del Perelló y partida de Burgá, de extensión unos seis jornales, medida del país, plantada de viña y olivos; linda al Norte con Tomás Brull Pallarés, mediante maleza, al Este con Juan Farnós, al Sur con ligajo y al Oeste con José Llambrich; de valor en venta ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

Segunda. Otra heredad situada en el mismo término de Perelló y partida «Malladetes», de extensión veinte y cinco céntimos de jornal, medida del país, plantada de olivos; lindante por sus cuatro puntos cardinales, con malezas; y de valor treinta pesetas..... 30 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y ocho de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2284

REQUISITORIA

Don Alberto Segura Mollinedo, primer Teniente segundo ayudante del regimiento Cazadores de Alcántara, catorce de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo Cuerpo para instruir expediente en averiguación de las causas que motivaron el no haberse incorporado á la zona de Tarragona para su destino á Cuerpo, habiendo sido llamado á filas el soldado José Garriga Barbará.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Garriga Barbará, soldado excedente de cupo del año mil ochocientos noventa y siete, llamado á filas por la zona de Tarragona, para su incorporación al regimiento Cazadores de Alcántara, catorce de Caballería, natural de Morell, provincia de Tarragona, hijo de José y Josefa, de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas son las siguientes: pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire natural, su producción buena; señas particulares ninguna; su estatura un metro seiscientos noventa milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca en el Juzgado militar de este regimiento, sito en el cuartel de Caballería de Reus, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de concentración á la zona de Tarragona cuando fué llamado para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que no compareciendo en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Garriga Barbará, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Caballería de Reus, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Reus á primero de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Alberto Segura.